



**NOTA INFORMATIVA CONJUNTA DE LAS SECRETARÍAS DE COORDINACIÓN PROVINCIAL
DE LAS PALMAS , SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LANZAROTE Y LA PALMA
SOBRE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

Dictada por el Secretario de Gobierno la Instrucción 1/2025 sobre formación del expediente judicial electrónico, que establece la obligatoriedad por parte de los/as LAJ de la formación digital de los expedientes judiciales a partir del 1 de julio de 2025, se hace necesario aclarar determinados aspectos de su tramitación, al objeto de establecer criterios de actuación uniformes y claros.

En consecuencia se dicta la presente **NOTA INFORMATIVA** con el siguiente contenido:

- a) Se recuerda el contenido de las Notas Informativas dictadas en el año 2024 sobre formación del expediente judicial electrónico.
- b) Se reitera expresamente que toda la documentación que tenga entrada en el órgano en formato papel ha de ser digitalizada e incorporada al sistema de gestión procesal Atlante por su orden cronológico. Igualmente, la documentación electrónica no generada en el sistema de gestión procesal (CDCJ, SIRAJ, Punto Neutro judicial, etc.) ha de ser incorporada a Atlante como documentación externa en su orden cronológico.
- c) En cuanto a los actos de comunicación y actuaciones presenciales no grabadas, hay que distinguir:
 1. Cuando estén operativos los dispositivos de firma biométrica, se firmarán e integrarán en el sistema de gestión procesal Atlante a través de la herramienta de firma biométrica.
 2. En tanto no esté operativa dicha herramienta, deberán firmarse , digitalizarse e incorporarse al sistema de gestión procesal Atlante debidamente nombrados, incorporando los originales al legajo de soporte físico de documentación original. Solo en los supuestos de actuaciones presenciales no grabadas, y con carácter excepcional, en caso de que el volumen de las mismas en relación a los medios técnicos de digitalización disponibles haga muy dificultosa esta labor hasta el punto

de que pueda llegar afectar al normal funcionamiento del órgano, podrán incorporarse los originales de las correspondientes actas firmadas al legajo de soporte físico de documentación original sin necesidad de digitalización, toda vez que las mismas constan tramitadas en Atlante.

- d) En todos los supuestos de tramitación electrónica del procedimiento en que se haya formado legajo de soporte físico de documentación original, el mismo se conservará y archivará en el órgano que lo hubiese formado. En los supuestos en que el procedimiento haya de remitirse a un órgano penal de enjuiciamiento, dicho legajo en ningún caso será remitido al Decanato ni a la Oficina de registro y reparto de la Audiencia Provincial, sino que se conservará en el órgano instructor hasta su reparto. Una vez repartido el asunto, el legajo será remitido al correspondiente órgano o sección de enjuiciamiento (en su caso, a la oficina judicial correspondiente). En los supuestos de recursos de apelación, caso de estimarlo necesario, el órgano de segunda instancia reclamará del órgano de instancia la remisión del legajo de soporte físico de documentación original.

SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE LAS PALMAS

SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE LANZAROTE y LA PALMA